

**Expediente: 902103/24**

Por un lado, el señor RAMON TORRA XICOY Gerente del ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en uso de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de fecha 16 de mayo de 2024, publicado al BOPB en fecha 22 de mayo de 2024, asistido en este acto por la señora MIREIA GRAU SADURNÍ, secretaria del AMB, nombrada por resolución de la Dirección General de Administración Local (DGAL) de fecha 20 de septiembre de 2024, que actúa en la función de fe pública según dispone el apartado i) del artículo 3.2 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, para dar fe.

De la otra parte, el señor DAVID KOKKELINK, que se identifica con su DNI, actuando en nombre y representación de la empresa DATAWRAPPER GMBH (VAT-ID:DE209864843), domiciliada en Raumerstr, 39 (10437 Berlin, Germany), según poderes que resultan del documento del Juzgado de Primera Instancia de Charlottenburg con número de entrada HRB 212520, manifestando que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que da lugar a la prohibición para contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO**, de acuerdo con los siguientes:

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

I.- Mediante resolución de Gerencia de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, realizado para la contratación de la suscripción de licencias del programa DATAWRAPPER, invitando a presentar propuesta a la empresa DATAWRAPPER GMBH.

II.- Mediante resolución Gerencia de fecha 5 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato a favor de DATAWRAPPER GMBH por importe de 21.743,70 euros (Base: 17.970,00 euros, más IVA: 3.773,70 euros).

III.- De conformidad con la cláusula 12 del PCAP y el artículo 107 de la LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido, se constituirá mediante retención del precio, el importe total de ésta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva..

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**Primera. - ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El señor DAVID KOKKELINK en nombre y representación de la empresa DATAWRAPPER GMBH, acepta la adjudicación del suministro descrito y se compromete a realizarlo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares i el pliego de condiciones técnicas, con el código de verificación QK0K-BWZWN-1FBE0 i H80IP-BPROH-36HER, respectivamente, aprobado en el expediente 902103/24, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia firmando este acuerdo.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con su oferta en todos aquellos aspectos aceptados por el órgano de contratación, incorporada al expediente con código de verificación BE0WK-CL6SN-WV4M9.

### **Segunda. - PLAZO.**

El plazo del contrato es de 3 años

### **Tercera. - PRECIO.**

El importe de los trabajos objeto del presente contrato es de 21.743,70 euros (Base: 17.970,00 euros, más IVA: 3.773,70 euros).

### **Cuarta. - FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará mediante presentación de facturas, previamente conformadas por el Director de los trabajos y por la Dirección de Servicios que corresponda, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Número expedient	902103/24
Unitat Gestora	55 – INFORMÁTICA
Document comptable	2024: 220240036541 2025: 220249001207 2026: 220249001207

### **Quinta. - GARANTÍA DEFINITIVA**

Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía se constituirá mediante retención del precio, cuyo importe total será retenido del primer o único abono del contrato por importe de 898,50 euros. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía será devuelta de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la LCSP.

### **Sexta. - LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La realización del contrato se llevará a cabo en las dependencias del contratista y si las necesidades lo requieren en las oficinas del Área Metropolitana de Barcelona.

### **Séptima. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en todo caso las previstas legalmente.

Y para cumplir este contrato administrativo en su totalidad, lo suscriben la representación del Área Metropolitana de Barcelona y el contratista.

David  
Kokkelink

Digitally signed by David  
Kokkelink  
Date: 2024.12.18 12:25:18  
+01'00'

*David Kokkelink*